



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3124389305

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO (Cdns. Principal)
DEMANDANTE: MERCY JANETH PARRA PARDO
DEMANDADO: JUAN MANUEL TORRES CASTRO
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00125-00

ASUNTO

Se provee acerca de la demanda ejecutiva promovida por Mercy Janeth Parra Pardo, actuando a través de apoderada judicial, en contra del señor Juan Manuel Torres Castro, para el cobro de las sumas contenidas en las letras de cambio con fecha de exigibilidad del 3 de julio de 2020 y 4 de agosto de 2020.

CONSIDERACIONES

Verificada la demanda, se advierte que contiene algunos defectos que impiden su admisión, por lo tanto:

1º Debe allegar poder conferido en legar forma, teniendo en cuenta que el anexo carece de presentación -artículo 74 del C.G.P.- o de constancia de haber sido conferido mediante mensaje de datos -artículo 5 de la Ley 2213 de 2023-.

2º Debe aclarar en el escrito de demanda que la acreedora es Mercy Janeth Parra Pardo y no Janeth Mercy.

3º La cuantía debe determinarse por el valor total de las pretensiones, al tenor del numeral 1 del artículo 26 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda para que se subsane lo advertido en precedencia dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo del libelo, art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3124389305

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 025, de hoy **siete (7) de julio de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaría

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **649166fc2e5623585017b248d898709c502343d7751d7a33503e7f382d0b96c7**

Documento generado en 06/07/2023 12:49:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>